

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.**

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES

CONVOCATORIA No. PAF- EUC - 027 - 2016

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO ETAPA 2– EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones preliminares respecto al contenido de los Términos de Referencia.

Que durante el periodo contenido en el Cronograma para la apertura y publicación de los Términos de Referencia, Estudio de Necesidad, Anexos, Documentos Técnicos y demás documentos asociados al proceso, se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, a la que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

A. TÉCNICAS

INTERESADO: NÉLIDA ZAMORA FANDIÑO, de la empresa **Padecasa Obras y Servicios, S.A Sucursal Colombia**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día jueves, 18 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN
<p>“Respetados señores;</p> <p>Como interesados en participar en la convocatoria del asunto, me permito solicitar la siguiente aclaración con respecto a la experiencia específica:</p> <p>En el numeral 3.1.3.1 EXPEREINCIA ESPECÍCIFICA DEL PROPONENTE, los términos de referencia señalan: “Se entiende por “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.”</p>

Si bien expresa taxativamente el tipo de construcción al que se refiere que es y que no es una EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL, no se mencionan los edificios de oficinas, que, en nuestro entendimiento, es una construcción de carácter permanente, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas. Además, su uso es para ocupación de seres humanos; similar al de Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos.

Por lo anterior, formalmente solicito se aclare si nuestro entendimiento es correcto y si la experiencia en construcción de **edificaciones de oficinas** es aceptada para validar la experiencia específica, siempre y cuando cumpla con los requerimientos del pliego en dicho numeral.

Agradezco la atención prestada.

RESPUESTA

Se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia, es decir el proponente debe ceñirse a lo dispuesto en los términos de referencia en cuanto se refiere a EDIFICACIONES INSTITUCIONALES: *“aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo”, subrayado y negrita fuera de texto original.*

INTERESADO: ANDERSON OBREGOSO LEÓN, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 19 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Una vez revisados los términos de referencia, me permito solicitar aclaración en lo que respecta al numeral 4.2 – No concentración de contratos, que señala:

“Para la adjudicación se considerará que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de la totalidad de convocatorias de los programas de Equipamientos y Más y Mejores Espacios, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre No. 2 de la convocatoria así en orden ascendente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad se nos aclare si los contratos adjudicados en convocatorias pasadas como lo fueron parques recreo deportivos, afectan en la concentración de contratos o se tomara independientemente el programa de equipamientos urbanos.

RESPUESTA

Se aclara al proponente que para evaluar la no concentración de contratos, se tendrán en cuenta solamente los contratos que han sido suscritos en los programas de Equipamientos y Más y Mejores Espacios, aquellos que hayan sido adjudicados bajo otros programas, como parques recreo deportivos, por ejemplo, no serán tenidos en cuenta para revisar la condición de no concentración de contratos.

INTERESADO: WILSON ANTONIO JAIME BALLESTEROS, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 19 de Febrero de 2016 a las 5:13 p.m.

OBSERVACIÓN

Respetados señores:

Por medio de la presente nos permitimos realizar nuestras observaciones al proyecto de Términos de Referencia del proceso del Asunto,

1. FORMA DE PAGO; En los términos de referencia se establece la siguiente forma de pago:

“

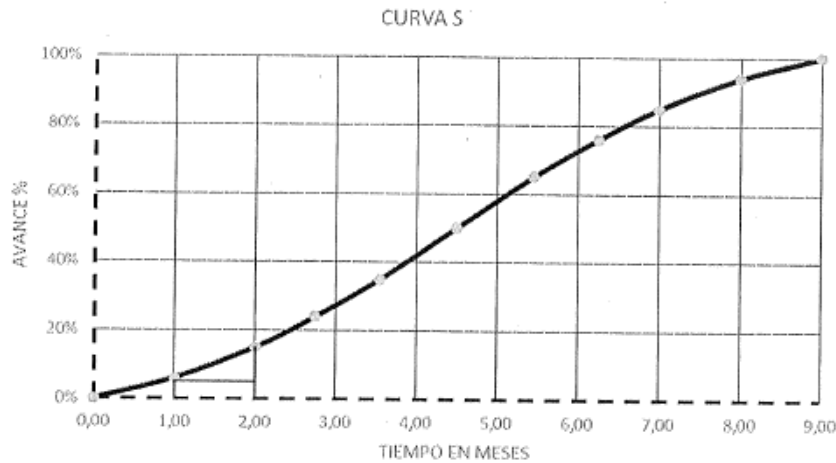
2.11.2 ETAPA 2, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa 2. Ejecución de las obras, así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales y/o quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, con las respectivas memorias de cálculos, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA y que se pagarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados”.

- a) Se solicita a la entidad que modifique la forma de pago, y que incluya el pago del anticipo del 20% para la “ETAPA DE OBRA” una vez se haya culminado la “ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS” de modo que el proyecto de obra se inicie con los recursos de FIDNETER destinados para tal fin y el cupo de crédito solicitado llegue a usar una vez FINDETER haya invertido en la “ETAPA DE OBRA”.

La solicitud se sustenta en que el primer desembolso que corresponde al acta parcial 1, requiere aproximadamente de un mes adicional para que la entidad lo efectúe, de tal forma que durante aproximadamente dos meses el contratista debe financiar la obra, la cual al segundo mes contara con un avance aproximado del 15% según la curva “S” (ver figura a continuación), generando que el 75% del cupo de crédito sea empleado en las actividades preliminares del proyecto, teniendo en cuenta que el cupo de crédito solicitado es de mínimo el 20% del presupuesto de la convocatoria.



En el tercer mes de obra se contará con un avance aproximado del 25%, según la Curva “S”, es decir, una diferencia del 10% con respecto al segundo mes, por lo cual con el 5% del primer desembolso y el 5% restante del cupo de crédito se avanza hasta el tercer mes, teniendo como resultado que en el cuarto mes no se cuente con un cupo de crédito y se obligue al contratista a financiar la obra desde la etapa preliminar, generando el pago de intereses del cupo de crédito adquirido al contratista hasta que la obra culmine y finalmente sean cancelado al contratista la totalidad de los recursos usados en el proyecto.

RESPUESTA

Se informa al proponente que se mantiene lo indicado en los términos de referencia con respecto a la forma de pago.

OBSERVACIÓN 3

3. EXPERIENCIA; En los Términos de Referencia se establece:

“EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en en Construcción de edificaciones institucionales, con la ejecución MÍNIMO de 1 (uno) Y MÁXIMO 4 (cuatro) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados y terminados , con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto estimado, expresado en SMMLV.*
- *Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces el Presupuesto estimado expresado en SMMLV.*
- *Uno (1) de los contratos aportados, deberá corresponder a un proyecto de construcción de edificaciones que de manera taxativa deberán ser en cualquiera de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centros Educativos u Hospitales o Centros de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a*

150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2.

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Se entiende por “EDIFICACIONES INSTITUCIONALES” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; los proyectos a certificarse, de manera taxativa, deberán ser en: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos o Centros de Desarrollo Infantil u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o centros de convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo”.

c) Se solicita a la entidad que acepte los contratos de Mejoramiento, Adecuación, Ampliación, Remodelación y Rehabilitación de edificaciones, y otros tipos de contratos de estructuras, como puentes en concreto, coliseos, oficinas, bodegas, plazas de mercado, centros de acopio, proyectos de vivienda, proyectos de vivienda de interés social, urbanizaciones, institutos técnicos, polideportivos cubiertos, coliseos, estadios deportivos, edificaciones de tipo cultural y comunitaria, jardines infantiles, casa de la cultura, salones comunales, biblioteca, teatros, hospitales, dispensarios, puestos de salud, clínicas etc., Porque la entidad también está solicitando: “ejecución MINIMO DE 1 (uno) Y MAXIMO 4 (cuatro) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados y terminados (...), Los Contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del presupuesto estimado, expresado en SMMLV”

d) Se solicita a la entidad reevalúe: “Uno (1) de los contratos aportados, debe ser igual o mayor al 0.70 veces del presupuesto estimado expresado en SMMLV”, de manera que examine si elimina dicho requerimiento, porque está solicitando: “Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el calor del presupuesto estimado, expresado en SMMLV”, igualmente se solicita que se disminuyan los requerimientos de: “(Con un número igual o mayor a 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 4.500 m2;

e) También se solicita que las cantidades solicitadas de 150 unidades de vivienda y/o 7000 m2, se reevalúen, porque en la gran diversidad de contratos de este tipo el requerimiento es poco común.

En los Términos de Referencia se establece:

3.1.1.1.1. “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

i. Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrá en cuenta las cantidades de obra ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa”.

f) Se solicita que se elimine la condición i del numeral 3.1.3.1.1., para las figuras asociativas de CONSORCIO, porque si el contrato se realizó en CONSORCIO, la responsabilidad de cada una de las actividades es compartida.

RESPUESTA

Se informa al proponente que en respuesta a sus observaciones, relacionadas en los literales c), d), e) y f), se mantiene lo indicado en los términos de referencia y no dan lugar a modificar los Términos de Referencia propuestos.

OBSERVACIÓN

4. PUNTAJE; En los Términos de Referencia se establece:

4.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

g) Se solicita que se incluya puntaje por Apoyo a la Industria Nacional, dado que exclusivamente se tiene en cuenta en los factores de calificación, el puntaje obtenido por la oferta económica.

RESPUESTA

Se informa al proponente que en respuesta a la observación, relacionada en el literal g) se mantiene lo indicado en los términos de referencia y no dan lugar a modificar los Términos de Referencia propuestos.

INTERESADO: LUIS FELIPE ARDILA VELASCO, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 22 de Febrero de 2016.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente solicitamos modificar el pliego de condiciones en el **SUBCAPÍTULO III** cuando se refieren a experiencia específica del proponente, numeral **3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** especifican que las cantidades de obra serán ponderadas al igual que el valor de los contratos que certifican la experiencia en el caso que fueren realizados por una figura asociativa si quien la certifica tiene menos del 50% de participación en la figura asociativa y esto evita una pluralidad de oferentes para el proceso de la referencia al reducir drásticamente las cantidades de obra y valor a los contratos realizados por figuras asociativas.

RESPUESTA

No se atiende la observación realizada, por cuanto se procede a ratificar los Términos de Referencia del presente proceso.

B. FINANCIEROS

INTERESADO: DIEGO LEÓN MARTINEZ GOMEZ, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 22 de Febrero de 2016, a las 12:25 p.m.

OBSERVACIÓN

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

3.1.1.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al del 20% del presupuesto de la convocatoria.

Considero que con un cupo de crédito igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria y adicionando un capital de trabajo igual o superior al 20% del presupuesto de la convocatoria, es suficiente para que la propuesta sea considerada hábil financieramente”.

RESPUESTA

Findeter mantiene el monto de cupo de crédito del 20% del presupuesto de la convocatoria toda vez que este es un porcentaje estandarizado que fue revisado detenidamente y el cual se considera apropiado para este tipo de proyectos.

C. JURÍDICOS

INTERESADO: ANDERSON OBREGOSO LEÓN, de la empresa **MORRISON GROUP**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día lunes, 22 de Febrero de 2016, a las 12:25 p.m.

OBSERVACIÓN

“Una vez revisados los términos de referencia, me permito solicitar aclaración en lo que respecta al numeral 4.2 – No concentración de contratos, que señala:

“Para la adjudicación se considera que un mismo beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de la totalidad de convocatorias de los programas de Equipamientos y Más y Mejores Espacio, comenzando por la primera fecha y orden de la apertura del sobre No. 2 de la convocatoria así en orden ascendente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad se nos aclare si los contratos adjudicados en convocatorias como lo fueron parques recreo deportivo, afectan en la concentración de contratos o se tomará independientemente el programa de equipamientos urbanos”.

RESPUESTA

Se aclara al proponente que para evaluar la no concentración de contratos, se tendrán en cuenta solamente los contratos que han sido suscritos en los programas de Equipamientos y Más y Mejores Espacios, aquellos que hayan sido adjudicados bajo otros programas, como parques recreo deportivos, por ejemplo, no serán tenidos en cuenta para revisar la condición de no concentración de contratos.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil quince (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).